RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 173
(27 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 006-2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las previstas en el Artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y nombrar a los servidores públicos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que para el logro de la gestión y objetivos de la Alcaldía Municipal de Altamira – Huila, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

En atención a lo expuesto, cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción de interés público o de las necesidades colectivas y en ese orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a ese principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de transparencia. En virtud de lo anterior el proceso de contratación deberá realizarse con base en los procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, siguiendo con rigor la estructura del procedimiento de selección que corresponda.

Que la Alcaldía Municipal de Altamira – Huila requiere contratar persona natural o jurídica que pueda cumplir a cabalidad con el objeto del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo a lo anterior el municipio de Altamira con los recursos disponibles con los cuales se pretenden contratar **AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VEREDA EL GRIFO Y LA VÍA ALTAMIRA-PAJIJI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA**.

Que, para el efecto, la Entidad Territorial cuenta con un Presupuesto Oficial de tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto, No. 2023000386 del 28 de septiembre de 2023, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($255,976,483) MCTE**, **incluyendo todos los impuestos a que hubiere lugar.**

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 3112809737

Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, señalado conforme con los términos de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y sus modificaciones.

Que el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), con ocasión del citado proceso de contratación, se publicó el respectivo aviso junto con los documentos anexos (Estudios Previos, formatos, Proyecto de pre - pliego de Condiciones en el SECOP II).

Que se establece como fecha límite para la Recepción de Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones, el veinticinco (25) de octubre de los cursantes, sin que se presentaran observaciones.

Que el veintiséis (26) de octubre hogaño, siendo las 11:59 pm, venció en silencio el plazo para realizar manifestación de interés, con el cual se pretendía solicitar la limitación de la convocatoria a Mypes y/o Mipymes.

Que de acuerdo con lo establecido del Decreto 1082 de 2015, debe ordenarse la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, a través de Acto Administrativo Motivado, función que corresponde al Alcalde Municipal como Representante Legal de la Entidad Contratante.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ORDENAR la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006 DE 2023**, cuyo objeto es "**AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VEREDA EL GRIFO Y LA VÍA ALTAMIRA-PAJIJI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA,** según las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER el siguiente Cronograma de Actividades para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006 DE 2023**:

Ver cronograma en el proceso MASAMC-006-2023.

PARÁGRAFO. - Cualquier modificación a las fechas contenidas en el Cronograma de Actividades será realizada a través de Adendas, mismas que serán publicadas a través del secop II.

ARTÍCULO TERCERO - REALIZAR los Procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía con fundamento en los parámetros establecidos en los Pliegos de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO - De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 3112809737

ARTÍCULO QUINTA - ORDENAR que el Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos y Definitivos, estén disponibles desde la fecha del Acto de Apertura y pueden consultarse en las Página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTA. - La presente Resolución, para los efectos propios, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Altamira – Huila, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año Dos Mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
EFRAIN CALDERÓN LONDOÑO
Alcalde Municipal

V ° B°: Original firmado
MARIA ELVIRA DE LOS ANGELES ROJAS GOMEZ
Asesor Jurídico en Contratación

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 3112809737